

viven en situación de marginalidad y con graves problemas sanitarios (parásitos, plaga de pulgas, etc.).

Con independencia de los trabajos de implantación de las viviendas y una urbanización exterior, ha sido necesario efectuar la acometida eléctrica con las líneas de distribución correspondientes a la mencionada acometida eléctrica de 28.679,11 euros.

Dada la escasez de recursos económicos del Ayuntamiento y la urgencia de la intervención, se ha solicitado una subvención de carácter excepcional para financiar los trabajos correspondientes a la mencionada acometida eléctrica.

La gravedad de la situación por la carencia de viviendas públicas en el municipio, junto con la urgencia necesaria en la intervención, justifica el interés público de la actuación que se propone.

Vista la solicitud municipal, y a propuesta del director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas una subvención de carácter excepcional por importe de 28.679,11 euros (veintiocho mil seiscientos setenta y nueve euros con once céntimos) con el único y exclusivo fin de que por el mismo se financien los trabajos derivados de la instalación de las acometidas eléctricas en las citadas viviendas.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

2002: 28.679,11 euros.

Aplicación: 01.15.00.03.00. 76400.43 A.6 1993/009600

Tercero. El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El importe de la subvención será abonado al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos en la Comunidad Autónoma para el año 2002, mediante un único pago de 28.679,11 euros (veintiocho mil seiscientos setenta y nueve euros con once céntimos) una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de Concesión de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se haya certificado por el Director General de Arquitectura y Vivienda que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, constando por tanto su cumplimiento así como el correspondiente gasto total de la actividad subvencionada.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Séptimo. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, veinte becas de Formación de Personal Investigador en el Patrimonio Cultural de Andalucía.

De acuerdo con la convocatoria de veinte Becas de Formación de Investigador en el Patrimonio Cultural de Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de mayo de 2002, BOJA núm. 75, de 27 de junio), y vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección, esta Secretaría General de Universidades e Investigación

HA RESUELTO

Primero. Otorgar, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, veinte becas de Formación de Personal Investigador en el Patrimonio Cultural de Andalucía, a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo I, con efecto de 1 de diciembre de 2002 a 30 de noviembre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social y un seguro de responsabilidad civil.

Tercero. Estas becas se financiarán con cargo al concepto presupuestario 782, Servicio 16 (Gastos cofinanciados con Fondo Social Europeo) y Programa 54A (Investigación Científica).

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos recep-

tores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía (Consejería de Educación y Ciencia y Consejería de Cultura) o Centro al que resulte adscrito, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse, mediante escrito motivado, ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 4.5. de la misma, así como la aceptación de las normas que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA), para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y el V.º B.º del organismo de adscripción, a la que se adjuntará el currículum vitae actualizado del becario/a, y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad Colaboradora, en su caso, a las de la Dirección General de Fondos Europeos en lo concerniente al artículo 15 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a las instancias de control de la Unión Europea.

7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la LGHPCA.

8. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación todos a aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la beca es reglamentariamente susceptible de control.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Causas de reintegro.

1. El incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida, de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad Colaboradora y a los beneficiarios/as, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el artículo 12.6 de esta convocatoria, conllevará que el becario/a estará obligado/a a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, y a aportar el interés de demora que corresponda a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la LGHPCA.

2. Igualmente, en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, el becario/a está obligado a reintegrar el importe que exceda al coste de dicha actividad.

3. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Selección emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Secretario General, Francisco García Navarro.

A N E X O I

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	NIF	LINEA
BECARIO Suárez de Urbina Chapman, Nicolás	27494632-H	D.G. BIENES CULTURALES (Delegación Provincial de Almería)
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ		
BECARIO Jiménez Melero, Milagrosa	44047722-P	D.G. BIENES CULTURALES (Delegación Provincial de Cádiz)
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
BECARIO Ortiz Ramírez, Laura Isabel Sánchez Marín, Inmaculada	44351292-R 74924201-E	D.G. BIENES CULTURALES (Delegación Provincial de Córdoba) D.G. Instituciones Patrimonio Hco. (Filmoteca Andalucía de Córdoba)
UNIVERSIDAD DE GRANADA		
BECARIO Carvajal López, José Cristóbal Hurtado Torres, David	74694518-V 45659162-E	D.G. BIENES CULTURALES (Delegación Provincial de Granada) D.G. Instituciones Patrimonio Hco. (Escritura Musical Flamenca)
UNIVERSIDAD DE HUELVA		
BECARIO Portero Moreno, Juan Ramón	75561029-A	D.G. BIENES CULTURALES (Delegación Provincial de Huelva)

UNIVERSIDAD DE JAEN

BECARIO	NIF	LINEA
Alba Gómez, Inmaculada	26228826-V	D.G. BIENES CULTURALES (Delegación Provincial)

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

BECARIO	NIF	LINEA
Blanco de Toro, Daniel	30837845-C	D.G. BIENES CULTURALES (Delegación Provincial de Málaga)

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

BECARIO	NIF	LINEA
Sánchez Linde, Mario	50199321-G	D.G.FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL (Estudio sobre las Orquestas Andaluzas)
Molina Melero, Amelia	28771225-L	D.G.FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL (Investigación sobre el Fondo "Antonio")
Romero García, María Nieves	27314753-E	D.G.FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL (Investigación sobre el "Fondo de Teatro Independiente")
Hurtado Torres, Antonio	27319395-H	D.G.INSTITUCIONES PATRIMONIO HCO. (Escritura Musical Flamenca)
Ríos Martín, María Mercedes	52588718-T	D.G. INSTITUCIONES PATRIMONIO HCO.
Jaime Rubio, Encarnación	44268490-E	D.G. INSTITUCIONES PATRIMONIO HCO.
Minguez Lopera, María Noemi	80145864-H	D.G. INSTITUCIONES PATRIMONIO HCO.
Galán Sánchez, Jesús Manuel	75758002-G	D. G BIENES CULTURALES (Delegación Provincial de Sevilla)
Rodríguez López, Jorge Alberto	26036812-F	D. G BIENES CULTURALES (Servicio de Investigación)
Gómez Díaz, Ana María	27322314-Q	D. G BIENES CULTURALES (Servicio de Investigación)
Martín-Lagos Carreras, Ignacio	74667089-G	D. G BIENES CULTURALES (Servicio de Investigación)

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 558/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Antonio Jesús Justicia Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 558/2002 contra la Resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 23 de enero de 2003 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 466/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio

Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Eva María Rincón Carrasco recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 466/2002 contra Resolución de 16 de julio de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica las listas de tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2002/2003 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 30 de enero de 2003, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas e instrumentadas mediante Convenios de Colaboración a las siguientes entidades:

Beneficiario de la subvención: Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social.

Cantidad concedida: 30.680,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.9.

3.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.2.2003.

Finalidad de la subvención: Actividades formativas para potenciar y difundir la Fase de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.

Beneficiario de la subvención: Confederación de Empresarios de Andalucía.

Cantidad concedida: 63.106,27 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.9.

3.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.2.2003.

Finalidad de la subvención: Actividades formativas para el fomento de las ideas empresariales y la motivación para el autoempleo, facilitando la inserción laboral al alumnado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.

Beneficiario de la subvención: Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía.

Cantidad concedida: 48.080,97 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.9.

3.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.2.2003.

Finalidad de la subvención: Actividades formativas para facilitar la inserción laboral del alumnado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.

Beneficiario de la subvención: Federación Andaluza de Centros de Enseñanza.

Cantidad concedida: 45.076 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.9.

3.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.2.2003.

Finalidad de la subvención: Formación de Tutores de la Fase de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.

Beneficiario de la subvención: Federación de Centros Educación y Gestión-Andalucía.